



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN  
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4153-04/13, tomada en su sesión ordinaria número 744, celebrada el 24 de abril de 2013.*

## **Bases de Funcionamiento del Comité de Nominación y Compensación del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

### **Capítulo I Introducción**

#### **Primera.- Fundamento y Objeto.**

Con fundamento en la fracción XXI del artículo 16 de la Ley del Infonavit, la cual señala, como una de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración: "Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones", este Órgano de Gobierno ha decidido conveniente la creación del Comité de Nominación y Compensación.

### **Capítulo II De los miembros**

#### **Segunda.- Designación.**

Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta de las representaciones del Gobierno Federal, de los Trabajadores y de los Patrones y su duración en el cargo será determinada por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, podrá participar en el Comité, con voz, pero sin voto, un experto independiente, propuesto por la Administración a petición de los Sectores, quien tendrá la función de asesorar al Comité sobre la adopción de las mejores prácticas en la materia que corresponda.

Asimismo, podrán asistir también otras personas y funcionarios del Instituto, con el carácter de invitados única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados, cuando el Comité así lo autorice.

El Director General y los Directores Sectoriales podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto.

#### **Tercera.- Remoción.**

Los miembros serán removidos de su cargo cuando lo decida el Consejo de Administración, a petición del Sector que los hubiere propuesto, por conducto del Director General.

En tanto se reúna el Consejo de Administración, los miembros del Comité cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones.

Las propuestas de remoción de los miembros las realizarán la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales, en su caso, quienes a su vez lo informarán al Director General del Instituto.

#### **Cuarta.- Retribución.**

Los miembros del Comité tendrán derecho a la retribución económica autorizada por el Consejo de Administración.



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN  
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4153-04/13, tomada en su sesión ordinaria número 744, celebrada el 24 de abril de 2013.*

## Capítulo III Funciones

### **Quinta.- Funciones del Comité de Nominación y Compensación.**

La función primordial del Comité de Nominación y Compensación es la de asesorar al Consejo de Administración en la toma de decisiones relacionada con la nominación y compensación del personal del Instituto

El Comité de Nominación y Compensación tiene las siguientes funciones específicas:

1. En materia de Nominación y Evaluación:
  - A). Dictaminar y proponer al Consejo de Administración criterios de nominación del personal directivo y delegados regionales del Instituto, adecuados a los perfiles definidos, para que su desempeño y experiencia profesional contribuyan a los objetivos Institucionales, y
  - B). Proponer al Consejo de Administración criterios de evaluación del desempeño del Director General.
2. En materia de Compensación:
  - A). Proponer al Consejo de Administración los esquemas de compensación del personal del Instituto. Estos esquemas de compensación deberán:
    - I. Permitir la adecuada toma de decisiones, congruente con los objetivos y valores institucionales;
    - II. Estar basados en las mejores prácticas, que sean percibidos como justos y competitivos, tanto interna como externamente, y
    - III. Reconocer a las personas y equipos de trabajo de alto desempeño y con aportaciones significativas al logro de los objetivos institucionales.
  - B). Revisar periódicamente la competitividad de los esquemas de compensación del Instituto, haciendo las propuestas pertinentes al Consejo de Administración, y
  - C). Sugerir al Consejo de Administración el otorgamiento de premios o incentivos al personal que tiene aportaciones significativas en el resultado de los objetivos institucionales, así como planes de retención al personal del Instituto que su permanencia es importante para el logro de los objetivos institucionales.
3. Reportar periódicamente sus actividades al Consejo de Administración;
4. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en la materia por el Consejo de Administración, y
5. Las demás funciones que señale el Consejo de Administración.



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN  
DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4153-04/13, tomada en su sesión ordinaria número 744, celebrada el 24 de abril de 2013.*

### **Sexta.- Funciones y obligaciones del Experto Independiente.**

El asesor experto independiente tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Asesorar, en tiempo y forma, a los miembros del Comité sobre los temas que sean objeto del orden del día de las sesiones del mismo, así como, respecto de aquéllos que le sean solicitados a través de la Secretaría General;
2. Presentar al Comité, mediante documento físico y electrónico y por conducto de la Secretaría General, el análisis y opiniones sobre las propuestas que la administración o cualquier miembro del Comité, presente a dicho Órgano Colegiado;
3. Asesorar a la administración y a las Direcciones Sectoriales sobre los temas que sean objeto de estudio o aprobación del Comité;
4. Asistir a las sesiones del Comité de acuerdo con el calendario aprobado por la Asamblea General del Instituto, o en su caso, en los días que se acuerde, previa notificación;
5. Abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial del Instituto a que tenga acceso, entendiéndose la misma como a toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por el Instituto, perteneciente al Infonavit; asimismo, deberá abstenerse de utilizar dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con sus funciones como experto independiente del Comité, y
6. Participar en las sesiones de otros Comités del Consejo de Administración a las que hubiera sido convocado, con voz pero sin voto, debiendo entregar sus análisis y opiniones, cuando así le hubiere sido requerido.

### **Séptima.- Retribución del Experto Independiente.**

El experto independiente del Comité tendrá derecho a una retribución económica mensual, equivalente a la que recibe un miembro propietario del Consejo de Administración.

## TRANSITORIAS

**ÚNICA.-** Las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Nominación y Compensación del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización por el H. Consejo de Administración.